

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dispone se consideren zonas de guerra, y queden, por consiguiente, sometidos a bloqueo las costas y territorios de las provincias de Almería, Alicante, Murcia y Badajoz.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Referente al sueldo que han de disfrutar los funcionarios que desempeñen destinos de superior categoría.

SECCION DE PERSONAL.—Destino a un auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos.—Concede reingreso al personal que expresa.—Idem ingreso al personal de marinería que se cita.

SECCION DE MAQUINAS.—Deja disponible a un maquinista.—Concede reingreso a dos fogoneros.—Idem ingreso a un idem.

Sección oficial

DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encontrándose los territorios de las provincias de Almería, Alicante, Murcia y Badajoz en análogas circunstancias que los declarados zona de guerra y sometidos a bloqueo por Decretos fechas 9 y 11 de los corrientes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, se considerará zona de guerra y quedarán, por consiguiente, sometidos a bloqueo las costas y territorios de las provincias de Almería, Alicante, Murcia y Badajoz.

Artículo segundo. Esta declaración será comunicada inmediatamente por el Ministerio de Estado a las potencias extranjeras, a los efectos procedentes.

Dado en Madrid a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 231.)

ORDENES

SUBSECRETARIA

En resolución de la consulta elevada por el Jefe de los Servicios Económico-administrativos de la Base naval principal de Cartagena y lo informado por el de la Flota y la Intervención central, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El personal a quien se habilite para desempeñar destinos de categoría superior, sea cual fuere su empleo, deberá percibir el sueldo correspondiente a la categoría cuyas funciones ejerza y los haberes eventuales que el Presupuesto consigne para el destino que desempeña, abonados ambos por días.

2.º El personal que desempeñe destino de categoría superior, cuando esta función se ejerza por nombramiento o sucesión de mando, percibirá el sueldo correspondiente a su empleo propio y los haberes eventuales figurados en el Presupuesto para el destino que desempeña.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

18 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Mats.

Señores Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Jefe de los Servicios Económico-administrativos de la Flota e Interventor central del Ministerio.
Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto el destino al *Contramaestre Casado*, que dispuso la Orden ministerial de 27 de junio último (D. O. núm. 149), del auxiliar segundo de Oficinas y Archivos D. Ernesto Faguas Dieste, el cual cesará en el uso de licencia de verano en esta capital y embarcará con toda urgencia en el crucero *Libertad*, para relevar al de su mismo empleo D. Manuel Cantos Rebollo, que pasa a la situación de disponible forzoso interino en Málaga, y percibirá sus haberes por la Habilitación general de la Flota.

El indicado auxiliar D. Ernesto Faguas Dieste percibirá los haberes que hayan podido corresponderle, tanto fijos como eventuales, por la Habilitación general del Ministerio hasta el día de la fecha que, como queda dicho, pase destinado al crucero *Libertad*.

18 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Marinería.

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto que el personal que se relaciona, a los que les ha sido concedido el reintegro en la Armada, presten sus servicios con el carácter de permanencia que les asigna el Decreto de 11 del actual (D. O. núm. 180), debiendo percibir sus haberes en la forma prevista por el artículo 2.º del mencionado Decreto.

Relación de referencia.

Maestre de marinería Manuel Vez Quijano.
Maestre radiotelegrafista Pedro Pons Sintés.
Maestre radiotelegrafista Juan Campillo Ballesta.
Cabo radiotelegrafista Antonio Rodríguez Castro.
Cabo radiotelegrafista Manuel Rech Alcántara.
Cabo de Artillería Antonio Henarejos López.
Cabo de Aeronáutica Ciriaco Cortés Pi.
Cabo de Aeronáutica Rafael Prades Alentados.
Cabo de Artillería Antonio Torralbo Amaro.
Cabo de Artillería Domingo Camacho López.
Cabo de Artillería Enrique Martínez Balanza.
Cabo de Artillería Rafael Gómez Gamberro.
Cabo de Artillería José Amengual Jiménez.
Fogonero preferente Diego Aragón Torrescilla.

16 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto conceder el reintegro en la Armada, en campaña condicional por un año y sujetos a las disposiciones del artículo 5.º del Decreto de 7 del actual, al marinero Juan Tomaseti Muñoz, marinero corneta Pedro Zamora Cernal y marinero fogonero Rodrigo Martínez Soler, debiendo los dos primeros acreditar, en el más breve plazo posible, que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 3.º del mencionado Decreto de 7 del actual.

17 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Este Ministerio ha dispuesto que el tercer maquinista don Luis Suso Elorriaga, destinado en Nuevas Construcciones Ferrol, y en uso de licencia de verano, quede en la situación de disponible forzoso, interino, en Bilbao, a partir de 1.º de agosto, percibiendo los haberes que le corresponden en dicha situación por la Habilitación de las provincias del Norte, la que le abonará asimismo los que le correspondían, tanto fijos como eventuales, en su anterior situación hasta el día en que cesa en el mismo.

18 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Fogoneros.

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Intendencia y Máquinas, ha resuelto conceder el reintegro en el servicio a los marineros fogoneros, licenciados, Matías Pérez Jurado, con domicilio en Torremolinos (Málaga), en las Cañas, y a José Soriano Vázquez, con domicilio en Santa Lucía, Huerta de Aguilar, Cartagena, como comprendidos en el Decreto de 21 de marzo último (D. O. núm. 69) y de 7 del actual (D. O. núm. 178), a partir de su presentación, por tres años en primera campaña, y previa justificación, por documento expedido por las autoridades legítimas, comités, partidos o sindicatos afectos al Frente Popular de su residencia, de su lealtad y adhesión al Gobierno legítimamente constituido y a la República.

17 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Intendencia y Máquinas, ha resuelto conceder el reintegro en el servicio al fogonero preferente, licenciado, Eduardo Cidron Majarón, con domicilio en la calle de Villalba la Larga, núm. 47, bajo, Cartagena, como comprendido en el Decreto de 7 del actual (D. O. núm. 178), en campaña condicional por un año, a partir de su presentación, y previa justificación, por documento expedido por las autoridades legítimas, comités, partidos o sindicatos afectos al Frente Popular del punto de su residencia, de su lealtad y adhesión al Gobierno legítimamente constituido y a la República.

17 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...